

9

ORDENANZA No. **03**

**23 NOV. 1990**

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL  
ATLANTICO:

En uso de las facultades que le otorga el  
Artículo 231 del Decreto Ley 1222 de 1986  
(Código del Régimen DPTAL).

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: DEL OBJETO.-

La denominación, clasificación y remuneración de los cargos que componen las diversas Dependencias de la Administración Central Departamental y sus entidades descentralizadas deben regirse estrictamente por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Se exceptúa de esta clasificación el personal docente, el servicio seccional de salud, la Contraloría Dptal, los Diputados de la Honorable Asamblea Departamental y la planta de empleados de la Asamblea Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACION.-

El sistema de clasificación, nomenclatura y remuneración de cargos que se establece aquí, regirá para los empleados oficiales que se desempeñan las distintas categorías de empleos de la Administración Central Departamental y de sus entidades descentralizadas.

ARTICULO TERCERO: NOCION DE EMPLEO.-

Se entiende por empleo el conjunto de funciones, deberes y responsabilidades asignadas por acto legal o autoridad competente que han de ser atendidas por una persona natural.

ARTICULO CUARTO: DE LA CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS.-

Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para el desempeño, los empleos de la Administración Central y sus entidades descentralizadas se clasifican en los siguientes niveles:

- EJECUTIVO
- PROFESIONAL
- TECNICO
- ADMINISTRATIVO Y
- OPERATIVO;

10

ORDENANZA No. **03**

**23 NOV. 1990**

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL  
ATLANTICO:

En uso de las facultades que le otorga el  
Artículo 231 del Decreto Ley 1222 de 1986  
(Código del Régimen DPTAL).

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: DEL OBJETO.-

La denominación, clasificación y remuneración de los cargos que componen las diversas Dependencias de la Administración Central Departamental y sus entidades descentralizadas deben regirse estrictamente por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Se exceptúa de esta clasificación el personal docente, el servicio seccional de salud, la Contraloría Dptal, los Diputados de la Honorable Asamblea Departamental y la planta de empleados de la Asamblea Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACION.-

El sistema de clasificación, nomenclatura y remuneración de cargos que se establece aquí, regirá para los empleados oficiales que se desempeñan en las distintas categorías de empleos de la Administración Central Departamental y de sus entidades descentralizadas.

ARTICULO TERCERO: NOCION DE EMPLEO.-

Se entiende por empleo el conjunto de funciones, deberes y responsabilidades asignadas por acto legal o autoridad competente que han de ser atendidas por una persona natural.

ARTICULO CUARTO: DE LA CLASIFICACION DE LOS EMPLEOS.-

Según la naturaleza general de sus funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para el desempeño, los empleos de la Administración Central y sus entidades descentralizadas se clasifican en los siguientes niveles:

EJECUTIVO  
PROFESIONAL  
TECNICO  
ADMINISTRATIVO Y  
OPERATIVO;

"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO QUINTO: DEL NIVEL EJECUTIVO.-

Comprende los empleos cuyas funciones se relacionan con la dirección, planeación, Coordinación y control de las actividades técnicas, administrativas y operativas de la administración.

ARTICULO SEXTO: DEL NIVEL PROFESIONAL;

Comprende los empleos cuyas funciones se relacionan con la aplicación de conocimientos propios de una carrera Profesional reconocida por la ley.

ARTICULO SEPTIMO: DEL NIVEL TECNICO.-

Comprende los empleos cuyas funciones exigen la aplicación de conocimientos y procedimientos específicos y aptitudes adquiridas con anterioridad del ejercicio del cargo.

ARTICULO OCTAVO: DEL NIVEL ADMINISTRATIVO.-

Comprende los empleos cuyas funciones se relacionan con el ejercicio de actividades complementarias de las tareas de los niveles superiores o de la supervisión de grupos de trabajo.

ARTICULO NUEVE: DEL NIVEL OPERATIVO.-

Comprende los empleos cuyas funciones consisten principalmente en la realización de actividades materiales o de ejecución simple.

ARTICULO DIEZ: CLASE DE PUESTOS.-

Está constituida por un conjunto de puestos sustancialmente similares en sus tareas, deberes y funciones identificadas con el mismo título, remunerados dentro de la misma escala de sueldos y requieren, de las personas que lo desempeñan, las mismas condiciones de idoneidad. La clase puede estar constituida por uno o más puestos,

Ejemplo:

-SECRETARIA I

-SECRETARIA II

ARTICULO ONCE: SERIE.-

Es un grupo de clase de características generales, diferenciadas entre sí por el grado de dificultad, responsabilidad y remuneración correspondientes.

Ejemplos:

- ARCHIVISTA I

- ARCHIVISTA II

- ANALISTA DE PERSONAL I

- ANALISTA DE PERSONAL II

- RELACIONISTA PUBLICO I

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

- RELACIONISTA PUBLICO II

ARTICULO DOCE: DE LA REMUNERACION.-

A cada uno de los niveles corresponde una nomenclatura específica y una escala de salario independiente.

La asignación mensual correspondiente a cada empleo estará determinada por sus funciones, responsabilidades y de los requisitos exigidos para su ejercicio, según la denominación y grado establecido en la nomenclatura y escala del respectivo nivel.

ARTICULO TRECE: GRADO.- Es el número de orden que indica la asignación mensual de un empleo dentro de una escala progresiva y según la complejidad inherente al ejercicio de sus funciones.

ARTICULO CATORCE: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LOS DISTINTOS NIVELES DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEPARTAMENTAL Y DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.- Establécense las siguientes escalas de remuneración mensual para los distintos niveles en que se clasifican los empleos:

ESCALA GRADO	SALARIO
01	40.435,00
02	41.648,00
03	43.804,00
04	44.184,00
05	45.511,00
06	46.874,00
07	48.279,00
08	49.736,00
09	51.220,00
10	52.768,00
11	54.344,00
12	55.801,00
13	57.661,00
14	59.380,00
15	61.158,00

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN - LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHOS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ESCALA GRADO	SALARIO
16	62.997,00
17	65.910,00
18	66.920,00
19	68.840,00
20	70.902,00
21	72.986,00
22	75.210,00
23	77.433,00
24	79.818,00
25	82.286,00
26	85.116,00
27	88.553,00
28	91.990,00
29	95.831,00
30	99.672,00
31	103.615,00
32	107.759,00
33	112.207,00
34	116.595,00
35	121.306,00
36	126.057,00
37	131.152,00
38	134.784,00
39	141.846,00
40	147.588,00

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ESCALA	SALARIO
41	153.410,00
42	159.517,00
43	165.784,00
44	172.456,00
45	179.330,00
46	186.608,00
47	194.089,00
48	200.154,00
49	209.858,00
50	218.350,00
51	227.043,00
52	236.983,00
53	245.441,00
54	252.720,00
55	336.960,00

ARTICULO QUINCE: DE LA APLICACION DE LAS ESCALAS.-  
Las asignaciones fijadas en las escalas corresponden a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo. Por ningún motivo se establecerán empleos cuya jornada de trabajo sea inferior a medio tiempo.

PARAGRAFO: Se entiende por empleo de medio tiempo los que tienen una jornada diariano inferior a cuatro (4) horas.

ARTICULO DIECISEIS: DE LA NOMENCLATURA DE LOS EMPLEOS DEL SECTOR CENTRAL,-  
La nomenclatura y categoría de los empleos del sector central será la siguiente:

CARGOS	NIVEL	GRADO
ABOGADO	I	35
ABOGADO	II	37
ABOGADO	III	40
ABOGADO ESPECIALIZADOS	I	43
ABOGADOS ESPECIALIZADOS	II	44

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CARGOS	NIVEL	GRADO
ADMINISTRADOR CASA TALLER PARA MENORES.	II	29
ADMINISTRADOR DE ANCIAN <u>A</u> TOS.	I	28
ADMINISTRADOR DE ANCIAN <u>A</u> TOS.	II	29
ADMINISTRADOR PALACIO -- DPTAL.	I	37
ALMACENISTA	I	31
ASISTENTE GENERAL	I	53
ANALISTA DE PERSONAL	I	20
ANALISTA DE PRESUPUESTO	I	30
ANALISTA CONTABILIDAD	I	20
ASESOR JURIDICO	I	35
ASESOR JURIDICO	II	38
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I	10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	II	12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	III	14
AUXILIAR DE CONTABILIDAD	I	19
" "	II	22
" "	III	25
AUXILIAR DE PRESUPUESTO	I	22
" "	II	25
" "	III	28
AUXILIAR DE SERVICIOS GRALES	I	10
" " "	II	11
" " "	III	13
AUXILIAR DE ORGANIZACION DE SISTEMAS	I	13
" "	II	15
ASISTENTE DE TOPOGRAFIA	I	27

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CARGOS	NIVEL	GRADO
BIBLIOTECOLOGO	I	28
CAJERO	I	22
"	II	23
"	III	28
CALIGRAFO	I	12
COORDINADOR DE SISTEMAS	I	15
COMANDANTE DE RESGUARDO	I	34
CONTADOR	I	30
"	II	33
"	III	42
COORDINADOR DE EVENTOS	I	29
CHOFER MECANICO	I	20
CHOFER	I	10
"	II	14
DIRECTORES OFICINAS ESPECIALIZADAS.	I	35
" "	II	39
DIRECTOR DE PROTOCOLO	I	44
DIRECTOR DEPARTAMENTO LEGAL	I	44
DIRECTOR BIBLIOTECA DPTAL.	I	40
ENFERMERAS	I	10
"	II	12
ESTAMPILLADORES	I	10
"	II	12
EXPEDIDOR DE CHEQUE	I	24
"	II	28
EXPERTO AGROPECUARIO	I	20
FISCAL DE IMPUESTOS	I	20
GERENTES O DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.-	I	54



"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTE A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CARGOS	NIVEL	GRADO
FONOAUDIOLOGO	I	33
GOBERNADOR	—	55
GUARDAS DE RENTAS	I	10
" "	II	15
HABILITADO PAGADOR	I	30
" "	II	34
" "	III	39
HABILITADO PAGADOR FONDOS ESPECIALES	I	42
INSPECTOR DE OBRAS	I	15
" "	II	28
INSPECTOR DE RENTAS	I	30
INSPECTOR DE CARRETERAS	I	12
DIBUJANTES	I	14
JEFE DE DIVISION	I	37
" "	II	39
" "	III	41
" "	IV	44
JEFE DE GRUPO	I	24
" "	II	25
" "	III	26
JEFE DE SECCION	I	30
" "	II	33
" "	III	37
" "	IV	40
JEFE DE PROYECTOS	I	40
" "	II	42
JEFE DE PRESUPUESTO	I	37

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS- de REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHO EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CARGOS	NIVEL	GRADO
JEFE DE PRESUPUESTO	II	39
JEFE DE PRENSA	I	43
JUEZ DE RENTAS	I	40
LIQUIDADORES	I	20
"	II	27
"	III	28
MECANICO	I	12
"	II	16
MECANOGRAFAS	I	13
"	II	14
"	III	16
MENSAJERO	I	10
"	II	13
MEDICO JEFE	I	25
"	II	28
"	III	37
MEDICO LEGISTA	I	37
MEDICO ESPECIALISTA	I	33
MEDICO GENERAL	I	25
MEDICO RURAL	I	21
MEDICO VETERINARIO	I	28
NOTIFICADOR	I	10
"	II	13
NUTRICIONISTA	I	25
OFICIALES	I	12
"	II	15
OFICINISTAS	I	16
"	II	18

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS-DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CARGOS	NIVEL	GRADO
OPERARIOS	I	10
"	II	12
"	III	13
TENIENTES	I	14
TESORERO	I	54
TOPOGRAFO	I	29
MEDICO LEGISTA	I	37
MEDICO ESPECIALISTA	I	33
MEDICO GENERAL	I	25
MEDICO RURAL	I	21
MEDICO VETERINARIO	I	28
NOTIFICADOR	I	10
"	II	13
NUTRICIONISTA	I	25
OFICIALES	I	12
"	II	15
OFICINISTAS	I	16
"	II	18
OPERARIOS	I	10
"	II	12
"	III	13
PERITOS	I	10
PRACTICOS AGRICOLAS	I	10
" "	II	12
PROFESIONALES ESPECIALIZADOS	I	35
" "	II	39
" "	III	44
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	I	33
" "	II	35
" "	III	37

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CARGOS	NIVEL	GRADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	IV	38
RECEPCIONISTA	I	28
"	II	32
PROMOTORES	I	10
"	II	12
"	III	13
PROMOTORES CULTURALES	I	20
PSICOLOGO	I	33
RADICADORES	I	10
"	II	12
SOCIOLOGA	I	33
ECONOMA	I	29
"	II	33
SECRETARIA EJECUTIVA	I	37
" "	II	39
SECRETARIA MECANOGRAFA	I	28
" "	II	30
" "	III	33
SECRETARIOS DE DESPACHO	I	54
SECRETARIO PRIVADO	I	54
SUB-COMANDANTE	I	31
SUB-SECRETARIO	I	44
SUB-TESORERO	I	44
SUPERVISORES	-	54
SUSTANCIADORES	I	12
TECNICOS	I	20
"	II	24
"	III	28

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CARGOS	NIVEL	GRADO
TECNICOS ADMINISTRATIVOS	I	28
" "	II	30
TECNICOS EN ADMINISTRACION DE PERSONAL.	I	28
" "	II	30
TECNICOS EN ADMINISTRACION PUBLICA	I	32
" "	II	34
TECNICOS EN SISTEMATIZACION DE DATOS	I	28
" "	II	30
TECNICO DE PRESUPUESTO	I	23
" "	II	27
" "	III	31
TECNICO EN CONTABILIDAD	I	23
" "	II	27
" "	III	31
TECNICO EN ESTADISTICA	I	26
" "	II	30
TOPOGRAFO	II	33
TRABAJADORA SOCIAL	I	15
REVISOR DE DOCUMENTOS	I	15
" "	II	17
RECAUDADOR DE FONDOS ESPECIALES	I	35
RECAUDADORES	I	15
VACUNADORES	I	10
VISITADORES DE ALCALDES	I	30
ZOOTECNISTA	I	13

PARAGRAFO : Las escalas salariales de los trabajadores Oficiales se fijarán por la convención colectiva de trabajo.

ARTICULO 17o La nomenclatura y categoría de los empleos del sector descentralizado se acogerán a lo dispuesto en la presente.-

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHO EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

CARGOS	NIVEL	GRADO
ADMINISTRADOR	-	39
AGENTE DE TRANSITO	I	14
" "	II	16
ALMACENISTA	I	30
"	II	33
ARCHIVERO	I	11
"	II	13
ANALISTA DE PERSONAL	I	28
" "	II	30
ASESOR JURIDICO	I	35
" "	II	37
ASESOR TECNICO	-	29
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	I	15
" "	II	18
" "	III	21
AUDITOR ADMINISTRATIVO	I	15
" "	II	17
" "	III	20
AUDITOR INTERNO	-	35
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	I	10
" " "	II	11
" " "	III	12
" " "	IV	13
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	I	10
" "	II	12
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	I	10
" "	II	11
AUXILIAR DE ESTADISTICA	I	22
" "	II	24

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

<u>CARGOS</u>	<u>NIVEL</u>	<u>GRADO</u>
AUXILIAR DE CERTIFICACION	I	11
AUXILIAR DE CERTIFICACION	II	13
AYUDANTE DE ENFERMERIA	I	10
AYUDANTE DE ENFERMERIA	II	11
AYUDANTE DE ENFERMERIA	III	12
BODEGUERO	I	13
BODEGUERO	II	15
CAJERO	I	22
CAJERO	II	25
CAJERO	III	28
CAJERO PAGADOR	-	43
CELADORES	I	10
CELADORES	II	10
CONDUCTORES	I	10
CONDUCTORES	II	11
COORDINADOR DE EVENTOS	-	29
DIBUJANTE	I	12
DIBUJANTE	II	16
ENFERMERAS	I	16
ENFERMERAS	II	17
FISCALES	I	10
FISCALES	II	11
GERENTES DE DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	-	54
INSPECTORES	I	10
INSPECTORES	II	11
INSPECTORES	III	14
AUXILIARES DE SERVICIOS ESPECIALES	I	13
INSPECTORES DE RENTAS	I	14
INSPECTORES DE RENTAS	II	16

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

<u>CARGOS</u>	<u>NIVEL</u>	<u>GRADO</u>
INSPECTORES DE RENTAS	III	30
JEFE DE DIVISION	I	35
JEFE DE DIVISION	II	39
JEFE DE DIVISION	III	41
JEFES DE OFICINA	I	36
JEFES DE OFICINA	II	40
JEFE DE SECCION	I	28
JEFE DE SECCION	II	30
JEFE DE PASE	-	28
JEFE DE PATRULLAS	-	28
JEFE DE PLACAS	-	28
JEFE DE RENTAS	-	28
LIQUIDADADOR	I	26
LIQUIDADADOR	II	29
MECANOGRAFAS	I	13
MECANOGRAFAS	II	14
MECANOGRAFAS	III	16
MEDICO GENERAL	-	29
MEDICO LEGISTA	-	29
MEDICO VETERINARIO	-	25
OFICINISTA	I	23
OFICINISTA	II	25
OFICINISTA	III	27
OPERADOR	I	10
PAGADOR DE PREMIOS	-	29
PERITOS	-	25
PRENSISTA	-	13
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	I	35
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	II	37
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	I	28



"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

<u>CARGOS</u>	<u>NIVEL</u>	<u>GRADO</u>
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	II	30
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	III	33
PROMOTOR	I	10
PROMOTOR	II	12
QUIMICO FARMACEUTA	-	37
RADIO OPERADOR	-	21
RECEPCIONISTA	I	10
RECEPCIONISTA	II	12
RECEPCIONISTA	III	13
REVISOR FISCAL	-	38
REVISOR DE DOCUMENTOS	I	14
REVISOR DE DOCUMENTOS	II	16
REVISOR DE DOCUMENTOS	III	18
SECRETARIA EJECUTIVA	I	29
SECRETARIA EJECUTIVA	II	33
SECRETARIA EJECUTIVA	III	37
SECRETARIA GENERAL	-	39
SECRETARIA MECANOGRafa	I	23
SECRETARIA MECANOGRafa	II	25
SUB-GERENTES O DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.	-	37
SUB-JEFE	I	40
SUB-JEFE	II	42
SUPERVISORES	I	20
SUPERVISORES	II	22
SUPERVISORES	III	25
TESORERO	-	37
TECNICO ADMINISTRATIVO	±	28

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

<u>CARGOS</u>	<u>NIVEL</u>	<u>GRADO</u>
TECNICO ADMINISTRATIVO	II	30
TECNICO ADMINISTRATIVO	III	34
TECNICO DE CONTABILIDAD	I	28
TECNICO DE CONTABILIDAD	II	32
TECNICO DE PRESUPUESTO	I	28
TECNICO DE PRESUPUESTO	II	32
TECNICO DE PLANEACION	I	28
TECNICO DE PLANEACION	II	29
TRABAJADORA SOCIAL	I	15
TRABAJADORA SOCIAL	II	16
VISITADORES	I	27
VISITADORES	II	29
VISITADORES	III	31

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO 18o.- DE LA FIJACION DE LA PLANTA DE PERSONAL.-

Corresponde al Gobernador de acuerdo con las facultades contenidas en el Artículo 12 de la Ley 3a.de 1.986 y Artículo 232 del Decreto 1222 de 1.986, fijar con estricta sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza, la planta de cargos de cada una de las dependencias de la Administración Central, asignarle las funciones y fijarle las remuneraciones. Esta facultad en las entidades descentralizadas corresponderá a la junta Directiva, a iniciativa del Gerente y debe ser aprobada por el Gobierno Departamental. (Artículo 305 Decreto Ley 1222 de 1.986).-

PARAGRAFO.-

En el Decreto de planta de cargos debe constar con toda exactitud el número de plazas que existen en cada dependencia y el valor mensual de remuneración correspondiente.-

ARTICULO 19o.-

DE LA PROVISION DE LOS CARGOS.- El Gobernador proveerá los cargos nombrando las personas que deban desempeñarlos e incorporando a las plantas que expidan al personal que viene vinculado a la Administración. En los Decretos y Resoluciones de nombramientos e incorporación se indicará con claridad para qué cargo se nombra a la persona, el oficio que le corresponda y la dependencia a la cual queda adscrito, la categoría y la remuneración correspondiente.

ARTICULO 20o.-

Corresponde a los Gerentes de las entidades descentralizadas -- proveer los cargos contemplados en las respectivas planta de -- personal con sujeción a lo ordenado en el Artículo anterior y sus estatutos internos.

ARTICULO 21o.-

DE LOS GASTOS DE REPRESENTACION.- Los empleos correspondientes al nivel Ejecutivo y Profesional tendrán gastos de representación mensual en la cuantía, que para cada denominación, se determine con Decreto Especial del Gobernador.-

ARTICULO 22o.-

DE LOS VIATICOS.- Los empleados oficiales del Departamento que deban viajar fuera del Departamento en comisión de servicios -- tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

ARTICULO 23o.-

FIJACION DE VIATICOS.- A partir de la vigencia de la presente -- Ordenanza, establécese la siguiente escala de viáticos para los -- empleados oficiales y ó públicos del Departamento, que deban cumplir con misión de servicio fuera del Departamento.

REMUNERACION MENSUAL

VIATICOS DIARIOS

Hasta \$52.768,00		20% del Sueldo
Más de 52.769,00	menos de \$80.000,00	15% del Sueldo
De 80.001	a 150.000,00	13% del Sueldo
De 150.001	a 250,000,00	11% del Sueldo
De 250.001	en adelante	10% del Sueldo.-

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Para el otorgamiento de las comisiones de servicio en el interior del País, excluido el territorial del Departamento del Atlántico, el Gobernador del Departamento y las Juntas Directivas en las entidades descentralizadas, en sus campos de competencia, fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y el lugar donde deba llevarse a cabo la labor hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Art.-

Para determinar el valor de los viáticos, se tendrá en cuenta la asignación básica más los gastos de representación.

Dentro del territorio Nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

La fijación del viático comisión de servicio en el exterior se hará por Decreto del Gobernador..-

ARTICULO 24o.-

GASTOS DE TRANSPORTES:

Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país ó en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del Gobierno Departamental.

ARTICULO 25o.-

GASTOS DE MOVILIZACION:

Los empleados oficiales y ó públicos del Departamento, que por razones del servicio deban movilizarse permanentemente de su sitio de trabajo a otros lugares, dentro de la Jurisdicción, tendrán derecho a un auxilio para gastos de movilización cuyo monto será reglamentado mediante Resolución del Gobernador. En ningún caso este auxilio constituirá factor de salario.

ARTICULO 26o.-

LOS SUPERNUMERARIOS.-

Para suplir las vacancias temporales de los empleados públicos en caso de licencia o vacaciones, podrá vincularse personal supernumerario.

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

También podrán vincularse sepernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.

En ningún caso la vinculación de un supernumerario excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización especial del Gobierno cuando se trate de actividades que por su naturaleza requieran personal transitorio por períodos superiores.

La remuneración de los supernumerarios se fijará de acuerdo con las escalas de remuneración establecidos en la presente Ordenanza, según las funciones que deban desarrollarse.

ARTICULO 27o.-

CONFORMACION Y REFORMA DE LAS PLANTAS DE PERSONAL;

El Departamento y sus entidades descentralizadas tendrán la planta de personal necesaria para desarrollar cada uno de sus programas presupuestales, de acuerdo con sus funciones y estructura orgánica y con sujeción a las siguientes reglas:

- a.- La creación de empleos deberá ajustarse a las normas sobre clasificación y nomenclatura de cargos fijados por esta Ordenanza, al manual de requisitos mínimos expedidos por el Gobierno y al manual descriptivo de empleos de cada organismo.
- b.- Ningún empleo podrá tener funciones generales distintas a las establecidas en la Constitución la Ley, las Ordenanzas o el manual descriptivo de la entidad para las diferentes clases de cargos, ni remuneración que no corresponda a la señalada en las escalas salariales fijadas en la presente Ordenanza.
- c.- La conformación y reforma de las plantas de personal se hará mediante Decreto que llevará las firmas del Gobernador, el respectivo Secretario y el Secretario de Hacienda como certificación de que existe apropiación presupuestal para cubrir su costo.
- d.- Todos los empleos de la entidad deberán estar comprendido en la planta de personal.-

ARTICULO 28o.-

EFFECTOS FISCALES DE LOS DECRETOS DE PLANTAS DE PERSONAL.-

Salvo disposición legal expresa, los Decretos, que fijen o modifiquen plantas de personal no podrán tener efectos fiscales retroactivos tampoco los tendrán las posesiones.-

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO 29o.-

MOVIMIENTO DE PERSONAL CON OCASION DE LA REFORMA EN LA PLANTA.-

La incorporación de los empleados a los nuevos cargos establecidos en ella siempre que se reforma total o parcialmente la planta de un organismo, se hará de la siguiente forma:

- 1.- No será necesario el cumplimiento de requisitos distinto al de la firma del Acta de Posesión.

  - a.- Cuando los nuevos sean iguales a los de la planta anterior en su denominación y grado y tengan por consiguiente, las mismas funciones e idénticos requisitos para su ejercicio.
  - b.- Cuando los nuevos cargos sólo se distingan de los de la Antigua planta por haber variado su grado de remuneración, como efecto de un reajuste de salarios ordenados por Ordenanzas.
  - c.- Cuando los nuevos cargos tengan funciones similares a los de la planta anterior, pero por su desempeño se exijan los mismos requisitos, en este caso, la incorporación se tomará como traslado.

- 2.- La incorporación se considerará como nuevo nombramiento o como ascenso y deberá estar precedida en todo caso de la comprobación del lleno de los requisitos exigidos para el ejercicio del nuevo cargo:
  - a.- Cuando se haya dispuesto la supresión de cargos fijados en la planta anterior y la creación de nuevos empleos con diferentes funciones y requisitos mínimos para su ejercicio.
  - b.- Cuando la reforma de la planta tenga por objeto reclasificar los empleos de la planta anterior, para fijar otros de mayor jerarquía dentro de una misma denominación.  
La incorporación no implica solución de continuidad en el servicio para ningún efecto legal. En ningún caso la incorporación podrá implicar demeroramiento en las condiciones laborales y salariales de los funcionarios que ocupa

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CLASIFICACION Y NOMENCLATURA DE LOS CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA Y SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION CORRESPONDIENTES A DICHOS EMPLEOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ban empleos de la planta anterior.

ARTICULO 30o.-

DISPOSICIONES VARIAS.-

Los trabajadores oficiales de la Secretaría de Obras Públicas seguirán figurando con la denominación y clasificación salarial que tiene actualmente, hasta tanto sean incorporados a la nueva planta.

ARTICULO 31o.-

EL GOBERNADOR.-

El Gobernador del Departamento queda facultado por el término de noventa (90) días para dictar reglamento de materia de personal, reclasificar, nivelar los empleados por su profesionalidad, tiempo y su servicio y cumplimiento determinar la categoría y la nomenclatura de los cargos no contemplados en el presente proyecto de Ordenanza.

ARTICULO 32o.-

Para la implantación de la nueva de nominación, clasificación y remuneración de la planta de cargos se asimilará en la forma más equilibrada posible al plan de cargos vigentes a la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

del mes de de

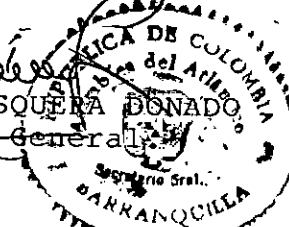
ALVARO VARGAS SUAREZ  
Presidente

HUMBERTO ROJAS BOLA  
2.do Vice-Presidente



JAIME BOLIVAR BARROS  
1.er Vice-Presidente

ESTEBAN MOSQUERA DONADO  
Secretario General



Esta Ordenanza sufrió los tres (3) Debates reglamentarios así:  
1.er Debate, Octubre 22 de 1.990  
2.do Debate, Noviembre 2 de 1.990  
3.er Debate, Noviembre 6 de 1.990

*Esteban Mosquera Donado*  
ESTEBAN MOSQUERA DONADO  
SECRETARIO GENERAL.



na.-

SECRETARIA GENERAL.- GOBERNACION DEL ATLANTICO.- NOVIEMBRE 19 DE 1.990.-  
Pasa al Despacho del Señor Gobernador para su sanción.

*Oscar Fernandez Chacin*  
OSCAR FERNANDEZ CHACIN  
SECRETARIO GENERAL



GOBERNACION DEL ATLANTICO.- DESPACHO.- Noviembre veintitrés (23) de mil no-  
vecientos noventa (1.990).-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

*Arturo Sarabia Better*  
ARTURO SARABIA BETTER  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO.-